

## ANEXO 2 - RENAC

### REGISTRO DE EMPRESAS “DISTRIBUIDORAS AUTORIZADAS”

#### I) BASES PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS “DISTRIBUIDORAS AUTORIZADAS”

Para el Registro ante la COTRYBA es necesario presentar en forma impresa, ORIGINALES y una COPIA de la siguiente información:

- a) Nota de la empresa expresando interés de ser incluida en el REPSE, incluyendo la siguiente información:
  - Nombre de la firma
  - Domicilio
  - Responsable legal de la empresa
  - Responsable(s) de las gestiones ante la COTRYBA a todos los efectos que este llamado implique
- b) Fotocopia de la documentación que acredite estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013.
- c) Formulario adjunto, completo.

Dicha documentación deberá entregarse, en forma completa, en la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, sita en Avenida Uruguay 1016, Piso 1, Montevideo.

La documentación se presentará en sobre cerrado, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre de la empresa, domicilio constituido, teléfono de contacto y correo electrónico, con clara referencia al título de este Llamado. Dichos domicilios y mail serán considerados los medios formales para toda comunicación entre la COTRYBA y la empresa presentada.

El Registro de “Distribuidores Autorizados” es por tiempo indefinido. Las empresas podrán solicitar la baja del Registro por escrito en cualquier momento, mediante nota presentada a la COTRYBA, y la COTRYBA podrá dar de baja a cualquier Empresa Proveedorora por razones fundadas.

#### II) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS

Serán obligaciones de las empresas, entre otras y no siendo esta enumeración taxativa, las siguientes:

- a) Ampliar toda información que la COTRYBA le solicite relativa a los productos validados y su comercialización dentro del territorio nacional.

- b) Asumir en exclusividad la responsabilidad por la calidad y buen funcionamiento de los microchips, incluyendo su reemplazo sin costos de cualquier microchip en caso de defectos de fábrica, incluyendo el completo retiro de cualquier partida que la COTRYBA determine.
- c) Colaborar con la orientación a los comercios minoristas respecto al funcionamiento de los microchips y del RENAC en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la COTRYBA.
- d) Las empresas registradas deberán presentar semestralmente una declaración jurada informando sobre las cantidades de microchips distribuidos en todo el territorio nacional, desagregando la información por trimestre, departamento, tipo de microchip, en el formato que COTRYBA defina.

### **III) EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

El registro como Distribuidor Autorizado:

- a) No obliga a COTRYBA a concretar operaciones comerciales.
- b) No generará derecho de las empresas a exclusividades de ningún tipo, ni implica responsabilidad alguna de la COTRYBA respecto a los resultados comerciales que tenga la empresa con los microchips.
- c) No dará lugar a indemnizaciones o reclamos de especie alguna relacionados a las gestiones que la empresa realice y/o a sus resultados, sean estos gastos, honorarios, daños y perjuicios, etc.

## Formulario para Registro de Prestadores de Servicios (REPSE)

Número de Registro	
Fecha	
Rubro	
Razón Social / Nombre	
RUT (si corresponde)	
Dirección	
Departamento	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre	
Apellido	
C.I	

Firma Responsable: \_\_\_\_\_

Firma por COTRyBA: \_\_\_\_\_